

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Ana María Velásquez Restrepo. A despacho para lo que estime

Medellín, 19 de julio de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera de Antioquia
Demandado	José Lino Londoño Gallego
Radicado	05001 40 03 028 2023 01008 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por la **COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA**, en contra de **JOSE LINO LONDOÑO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aclarará si los valores que pretende cobrar como capital incluye otros conceptos, atendiendo a la instrucción Nro. 1 de la carta de instrucciones. En caso de ser sí deberá informar cuales son. Así mismo si se incorporó cobro de seguros allegará la prueba del pago efectivo de estos por parte de la ejecutante
2. Allegará el título y la carta de instrucciones en una mejor resolución.
3. En cuanto al correo electrónico del ejecutado dará cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Deberá aportar las evidencias correspondientes (ej. Formato de vinculación, solicitud de crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece. En dicho artículo se exige que se indique cómo se obtuvo y que se aporten las evidencias respectivas.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da746780e195f923db55f6890183877b02cc0c1f668bb3fc266b557b4ea3b417**

Documento generado en 19/07/2023 03:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>